LIBRO 1°, TÍTULO I, CAPÍTULO VII

ANEXO 1: FUNDADORES

Los fundadores que deseen constituir una Entidad Financiera Comunal (EFC), deben presentar la siguiente documentación:

- 1. Cuando los asociados fundadores sean Personas naturales, deben remitir a ASFI la siguiente información:
 - i) Certificado de antecedentes personales y judiciales emitido por autoridad competente;
 - ii) Certificado de solvencia fiscal;
 - iii) Declaración patrimonial jurada identificando el origen de los recursos según Anexo 5 del presente Reglamento;
 - iv) Currículum vitae, según el Anexo 2 del Reglamento para EFC;
 - v) Documento de autorización individual de acuerdo al Anexo 3 del Reglamento para EFC.
- **2.** Cuando los fundadores sean personas jurídicas constituidas en el país, deben remitir la información siguiente:
 - i) Nombre y domicilio de la persona jurídica;
 - ii) Nombre, dirección y Currículum Vitae del(os) representante(s) legal(es) según Anexo 2 del Reglamento para EFC;
 - iii) Documentos públicos legalizados de constitución social y estatuto;
 - iv) Poder original otorgado al representante legal;
 - v) Certificación de su inscripción y actualización en el Registro de Comercio;
 - vi) Certificado de solvencia fiscal de la persona jurídica;
 - vii) Relación de sus accionistas o socios, hasta el nivel de persona natural de acuerdo al Anexo 6 del Reglamento para EFC;
 - viii) Estados financieros auditados de las dos últimas gestiones y el balance del último semestre;
 - ix) Nómina de los miembros de su directorio u órgano equivalente;
 - x) Documento de autorización expresa a ASFI para realizar la evaluación, indagación y consultas de acuerdo al Anexo 3 del Reglamento para EFC;
 - **xi**) Declaración jurada individual sobre el origen de los recursos para la suscripción de aportes, según corresponda, de acuerdo al Anexo 9 del Reglamento para EFC.
 - **xii)** Poderes Notariales que confieren los fundadores para tramitación de autorización de constitución, si no lo hicieran personalmente;

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

Todos los documentos señalados deben presentarse debidamente legalizados y traducidos al español, en caso de encontrarse en otro idioma, conforme a disposiciones legales vigentes.

El plazo de validez de los certificados requeridos en el presente Anexo, será el establecido por la autoridad competente que lo emite, en caso de que el certificado no cuente con dicho plazo, la validez del mismo será de noventa (90) días calendario a partir de su fecha de emisión.

Página 2/2